



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

La Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Título Tercero que habla sobre la Administración pública Municipal y su Administración, menciona en su artículo 82 lo siguiente:

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, de acuerdo a sus necesidades y a su capacidad financiera. Asimismo, cumpliendo los requisitos de este título, podrá crear entidades paramunicipales cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario.

- Promover todo lo relacionado con las actividades productivas que se desarrollan en el Municipio, y que influyen en el desarrollo económico del mismo.
- Elaborar herramientas y estrategias de promoción que inviten y concerten la inversión y coinversión nacional y extranjera, fortaleciendo el desarrollo económico municipal.
- Concretar acciones de acercamiento y retroalimentación de información y transferencias de tecnología con instituciones, organismo y organizaciones representativos de las estrategias de desarrollo económico nacional e internacional.
- Planear, organizar y coordinar la estructura ejecutiva, directiva y administrativa interna.
- Generar actividades de atención y servicio que motiven a visitantes locales, nacionales y extranjeros.



ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. CARLOS ENRIQUE LARES PONCE

- Coordinar la atención de visitantes durante la promoción del municipio.
- Orientar a los empresarios sobre programas o asesorías que existen.
- Canalizar a las empresas con la dependencia u organismo que requiera para establecerse en el municipio.
- Recabar información de nuevas inversiones.
- Supervisar que se lleven a cabo los trámites del Centro de Atención Empresarial.